

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 180 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 8342

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1939).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 6 al 8 de Junio)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1574

## Gobierno Civil

#### OBRAS PUBLICAS

PUERTOS.—Habiendo presentado don José Esteve Boycana, en nombre y representación de la S. A. "Progreso Urbano" una instancia y proyecto, solicitando del Ministerio de Fomento, la autorización necesaria para aprovechar con carácter permanente la zona marítimo-terrestre para servicio de baños en la playa de la Pared Blanca de la Bahía de Palma, he resuelto abrir la información pública reglamentaria, en virtud de lo que prescribe el artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante un plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción del mismo, puedan las Corporaciones y particulares interesados exponer, por escrito, a este Gobierno Civil, cuanto estimen pertinente en contra de la petición de referencia, quedando de manifiesto el mencionado proyecto durante las horas hábiles de Oficina, en la de Obras Públicas (calle del Temple, número 5, piso 1.º).

Palma 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,  
Agustín Díez

Núm. 1548

#### DELEGACION DE HACIENDA

Por la presente se llama la atención de las personas a quienes pueda interesar acerca del artículo 1.º de la ley de 11 de Mayo último publicada en la Gaceta de Madrid el día siguiente, por la que se señala el plazo improrrogable de seis meses para que los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas a la misma puedan retraerlas, si no hubieren sido ya anejadas, mediante el pago de la cantidad en que las fincas fueron adjudicadas, el importe de la contribución correspondiente a los tres últimos años y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Y con el fin de dar a dicha disposición la mayor publicidad posible, encar-

go a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por edictos y demás medios acostumbrados hagan saber públicamente cuanto se dispone en dicho artículo 1.º dándose despues cuenta de haberlo efectuado.

Palma 2 de Junio de 1920.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1589

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.  
Don Emiliano de Urquía y Redacilla, Delegado de Hacienda, por sustitución reglamentaria, de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que habiéndose extrañado los efectos timbrados enviados a la Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Santa Cruz de la Palma y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 112 del Reglamento para la aplicación del convenio entre el Estado y la citada Compañía de 21 de Febrero de 1901, se inserta en este periódico oficial la siguiente relación conteniendo la numeración correspondiente a los mencionados efectos timbrados a fin de declarar la nulidad de los mismos, y para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Relación de los efectos timbrados remitidos a la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Santa Cruz de la Palma y que han desaparecido a causa del temporal, cuya relación se forma por orden del Sr. Delegado de Hacienda para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Timbrado común en pliegos.

Clase 4.ª de 10 pesetas 15 efectos números 24735 al 49.

Clase 5.ª de 5 pesetas 50 efectos números 27203 al 312.

Timbrado en hojas.

Clase 8.ª de 1 peseta 500 efectos números 230501 al 31000.

Clase 9.ª de 0,10 pesetas 300 efectos números 508291 al 590.

Timbrado judicial.

Clase 8.ª de 3 pesetas 25 efectos números 323554 al 78.

Clase 12 de 0,50 pesetas 100 efectos números 7292437 al 500 y 729300 al 36.

Letras de cambio.

Clase 1.ª de 0,10 pesetas 100 efectos números 2484636 al 735.

Pagarés a la orden.

Clase 9.ª de 0,50 pesetas 20 efectos números 23346 al 65.

Licencia de uso de armas.

Clase 4.ª de 7 pesetas 6 efectos números 31301 al 13.

Contratos de inquilinato.

Clase 11.ª de 0,40 pesetas 10 efectos números 235276 al 85.

Clase 12.ª de 0,30 pesetas 10 efectos números 216337 al 46.

Timbres móviles equivalentes a timbrado común.

Clase 7.ª de 2 pesetas 25 efectos números 927526 al 50.

Clase 8.ª de 1 peseta 300 efectos números 1117401 al 700.

Timbres especiales móviles.

De 1 peseta 19 efectos números del 19685

Timbres de telégrafos.

De 4 pesetas 100 efectos números del 43354.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda.—P. S. Emiliano de Urquía.

Núm. 1545

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

##### DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 17 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del Señor Delegado y bajo su presidencia la venta en pública subasta de la bicicleta correspondiente al expediente de contrabando de tabaco n.º 83 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

Una bicicleta marca Rublo con pedales de sierra esmaltada de negro, rueda libre en muy mal estado, con farol níquelado de acetileno, cuyo valor es de 30 pesetas.

La subasta se verificará en un lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Una vez adjudicada la subasta se requerirá a los aprehensores si se hallan presentes para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirán al rematante.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Dicha bicicleta se halla depositada en los Almacenes de la Compañía arrendataria de Tabacos, calle de Palacio en donde puede ser examinada por las personas a quienes interesa.

Palma 5 Junio de 1920.—El Administrador, Mateo Ros,

Núm. 1565

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud del acuerdo tomado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 26 de Abril último, esta Alcaldía ha tenido a bien señalar el 22 del actual a las diez de la mañana, continuando hasta las catorce y en los días sucesivos a la misma hora, para la celebración de las subastas para contratar el servicio de limpieza y aprovechamiento de la basura de las calles y plazas de esta ciudad, el Ensanche y sus arrabales, por el plazo de un año prorrogable hasta tres en las mismas condiciones por las que la contrata les haya sido adjudicada.

Las subastas se celebrarán por barrios separados y por el sistema de pujas a la llana durante diez minutos prorrogables a juicio de la Presidencia.

Las demás condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Gobierno y Policía de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palma cinco de Junio de 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver.

Núm. 1564

#### ALCALDIA DE PALMA

Lista definitiva definitiva de los señores Contribuyentes elegidos por sorteo para formar la Junta Municipal de asociación a los Sres. Concejales durante el presente año de 1920 a 1921.

- 1 D. José Bonnin, Pomar, Baratiello, n.º 1.
  - 2 D. Juan Guasp Vicens, Ermitaño 23.
  - 3 D. José Barceló Pizá, Ballester.
  - 4 D. Luis Forteza, Monjas 23.
  - 5 D. Gabriel Carbonell, Avenida de Alejandro Roselló.
  - 6 D. Miguel Garí Bonnasar, Cima 19 (Arrabal).
  - 7 D. Francisco Blandes Mestre, Plaza Atarazanas.
  - 8 D. José Forteza Rey Aguiló, Colom 23.
  - 9 D. Ignacio Forteza Serra, San Bartolomé 4.
  - 10 D. Antonio Darder Mas, Peleteria 15.
  - 11 D. Jaime Serra Calafat, Merced 36.
  - 12 D. Gabriel Planas Verdera, Torrente 8 (Son Alegre).
  - 13 D. Pedro Sastre Llull, Rodrigues Arias 6.
  - 14 D. Guillermo Frau Espasas, Can Morey.
  - 15 D. Jaime Marrig Vidal, Olmos, 135 o 185.
  - 16 D. Isidro Ripoll Gelabert, Riera 6.
  - 17 D. Juan Rubert Trias, Bonanova.
  - 18 D. Miguel Tous Rosselló, Caro 74.
  - 19 D. Guillermo Canet, San Antonio 6.
  - 20 D. Rafael Pons, San Nicolás 7.
  - 21 D. Miguel Pons Serra, Sindicato 177.
  - 22 D. Baltasar Cortes Cortes, San Nicolás 7.
  - 23 D. Antonio Negre Servera, Concepción 25.
  - 24 D. Juan Pascual, Capuchinas 23.
  - 25 D. Gil Panades Paades, Jaime II 21.
  - 26 D. Salvador Noguera, Plaza Olivar.
  - 27 D. José Forteza Fuster, Monjas 10.
  - 28 D. Sebastian Jorda Clar, Son Rapiña.
  - 29 D. Jeronimo Casas Vidal, Juanot Colom 14.
  - 30 D. Antonio Riera Xamena, Teresas 13.
  - 31 D. Francisco Massanet Andreu, Ronda Poniente.
  - 32 D. Miguel Arbona Burguera, Puerta de Mar 21.
  - 33 D. Francisco Cortes, Herreria 12.
  - 34 D. Miguel Riera Llambias, Peleteria 51.
  - 35 D. José Valls Forteza Jaime II 23.
  - 36 D. Franco Llobera Roca, Olmos 121.
  - 37 D. M. Aguiló Aguiló, San Bartolomé 23.
- Palma 30 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del



A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 1562

### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Ordenanzas del repartimiento de utilidades en sus bases personal y real a tenor de los preceptos del R. D. de 11 Septiembre 1918.

Art. 1.º La estimación para el cómputo de utilidades objeto de gravamen, tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en la letra A. del artículo 26 del expresado R. D. y se hará con relación al día 1.º de Abril último.

Art. 2.º El cómputo de utilidades a los efectos de tributación en el repartimiento, se hará a base de declaración jurada para las comprendidas en la letra A. del artículo 38 del R. D. con respecto a las explotaciones agrícolas, y en la letra B. del mismo artículo, como también en las comprendidas en las letras A. D y G. del artículo 32, y en la letra A del artículo 33 con respecto a la posesión de inmuebles, y en las letras B. y F. del artículo 32, se hará por las comisiones de evaluación, por simple multiplicación o división de las cifras que constan en los documentos administrativos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Art. 3.º Las declaraciones juradas de que trata el artículo anterior deberán presentarse los mismos contribuyentes o sus representantes legales dentro del término que fijarán y publicarán las Comisiones para conocimiento general.

Art. 4.º Transcurrido el plazo que se fija para la presentación de las expresadas declaraciones juradas, y no se presenten, las Comisiones de evaluación estimarán las utilidades comprendidas en dichos apartados, por medio de investigación forzosa.

Art. 5.º Se entenderá como representante legal para la declaración de utilidades, el cabeza de familia que declarará las suyas, las de su mujer e hijos no emancipados. Los hijos emancipados así como los criados y jornaleros, harán por sí tales declaraciones por las utilidades que obtengan. Asimismo los tutores declararán las utilidades de sus pupilos.

Art. 6.º La omisión de las declaraciones juradas de utilidades como no sean de carácter eventual, imposibles de estimar en su cuantía, a que se contrae el artículo 2.º de esta ordenanza, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento, los gastos de investigación de las utilidades respectivas cuyos gastos no podrán exceder de un 50 por 100, ni ser inferiores en un 10 por 100 de la cuota respectiva.

Art. 7.º Toda alta o baja durante el ejercicio del repartimiento, producirá sus efectos a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Art. 8.º El rendimiento medio de las cabezas de ganado, existentes en el término se estimarán en las siguientes cantidades. Por cada cabeza de ganado vacuno, 45 pesetas. Por cada una de caballo o mular, 55 pesetas. Por cada una asnal, 25 pesetas. Por cada una lanar, 6 pesetas. Por cada una de cabrio 7 pesetas y, Por cada una de cerda, 22 pesetas.

Art. 9.º Para determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad, y el número medio de días de trabajo durante el año, se computarán en la forma siguiente. Obreros del ramo de construcción, tipo medio de jornal, 5 pesetas, 250 días de trabajo, 1250 utilidades o pesetas, y. Obreros del campo, tipo medio de jornal 3'50 pesetas, 250 días de trabajo, 875 utilidades o pesetas.

Art. 10. La diferencia que se propone entre el importe de las altas y bajas del reparto durante el ejercicio se estima en un dos por ciento de la suma de cuotas de cada reparto.

Art. 11. Se recargarán los tipos de gravamen en un 6 por 100 para premio de cobranza y cubrir partidas fallidas.

Art. 12. Las cuotas inferiores a 10

pesetas, se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio, las de 10 a 20 pesetas, por semestres, y las demás de 20 pesetas, por trimestres. Todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Fornalutx 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Estades.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 1560

### ALCALDIA DE ALARO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 Septiembre de 1918, la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el día 16 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, lo cual dió el resultado siguiente:

De la parte Real.—D. Juan Rosselló Crespi, D. Bartolomé Homar Simonet, D. Pablo Coll Homar, D. Manuel Salas Sureda, y D. Pedro Antonio Pascual Salom.

De la parte Personal.—Parroquia de San Bartolomé.—D. Guillermo Miralles Triay, Cura-económico, D. Bartolomé Simonet Busquets, D. Pedro J. Pizá Rosselló y D. Andrés Bordoy Salom.

Parroquia de la Visitación de Nuestra Señora.—D. Nadal Munar Perelló Cura párroco, D. Antonio Company Gamundi, D. Antonio Villalonga Ferrer, y D. Pedro José Pericás Colom.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones como igualmente éstos, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de siete días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Alaró 31 Mayo de 1920.—Juan Homar.

Núm. 1570

### ALCALDIA DE VALDEMOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de los repartimientos de la parte real y personal dando el siguiente resultado.

Comisión de la parte real: Art. 69. A. D. Jaime Calafat Roselló, B. Don Juan Lladé Juan, O. D. Ramón Maroto Moxó, D. D. Matias Mas Homar.

Comisión parte persona: Art. 70. Parroquia única: Don Juan Mir Pol, Cura párroco; D. Pedro Bruno Craellas Lladó, rústica; D. Juan Salvá Palmer, urbana; Don Bartolomé Calafat Roselló, industrial.

Cumplimentando el párrafo 2.º del art. 75 del R. D. citado, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 7 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. los documentos administrativos que han servido de base para la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación; como igualmente las Comisiones designadas.

Valdemosa 5 Junio 1920.—El Alcalde, Felio Morey.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1571

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 16 de Mayo último procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte Real.—D. Antonio Cánaves Martorell, D. Juan Vicens Ginestra, D. Juan Marqués Luigi y D. Juan Mir Solivellas.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Gabriel Miralles Poci,

Cura Parroco, D. Juan Solivellas Arbona y D. Juan Solivellas Solivellas.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Escorca a 6 de Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. de la J. M.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 1576

### ALCALDIA DE MONTUIRI

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, Junta Municipal de mi presidencia en la sesión del día 29 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

De la parte Real.—D. Juan Ferrando Obrador, D. Juan Bautista Mas Trobat, D. Juan Bibiloni Font, D. Gabriel Sampol Sastre y D. Gabriel Miralles Sastre.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Gregorio Barceló Escarrer, Cura económico, D. Rafael Nicolau Munar, D. Bartolomé Pomar Pomar y don Antonio Fustler Miró.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Montuiri 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. de la J. M.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 1585

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 la Junta Municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Francisco Socias Clar, D. Mateo Gamundi Modarrat, D. José Francisco Villalonga Don Marqués de Casa desbrull y D. Bernardo R. poll L'ompart.

De la parte personal Parroquia única.—D. Mguel Puig Salvá, D. Antonio Salvá Salvá y D. Juan Vidal Sastre.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Lluchmayor a 5 de Junio de 1920.—El Alcalde, Miguel Marató.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1568

### ALCALDIA DE ALODIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día cinco del mes actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. José Tous Lliteras, D. Jaime Oliver Moñer, D. Pedro Sancho de la Jordana, D. Sebastián Vilanova Llopis y D. Francisco Luis Ventayol.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Juan Eusebio Oliver, Don José Puigcervé Perez, D. Pedro Ventayol Carretero y D. Jaime Luis Reñés.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Alcodia a 6 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Qués.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1586

El padrón de prestación personal formado para el actual año económico de 1920-21, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcodia 7 de Junio de 1920.—El Alcalde, Jaime Qués.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1580

### ALCALDIA DE ANDRAITX

Formados por la Junta General los repartimientos de este pueblo para el corriente ejercicio 1920-21, con arreglo a lo preceptuado por el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su parte Personal y Real para cubrir el déficit del Presupuesto, quedarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y tres días después, serán admitidas por la Junta, las que se produzcan y terminado el cual ninguna otra será admitida.

Andraitx 7 Junio 1920.—El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 1581

### ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, proceder a la liquidación general de cuentas de este municipio, se hace saber por medio del presente anuncio que todos los que se crean acreedores del mismo, presentes, dentro el plazo de quince días los justificantes o documentos, relativos a su cuenta, para en su vista el Ayuntamiento acordar lo que proceda.

Puigpuñent 7 Junio de 1920.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 1549

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devenido en los días de dichas semanas en las obras públicas municipales de la calle Mayor, que cono ensayo se hacen por Administración.

Semanas del mes de Mayo de 1920-21.—Jornales de peon 170, id. de carros 12, importe 1024'75 pesetas.

La Puebla 2 de Junio de 1920.—Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Cladera.

Núm. 1385

### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1920.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se celebró la sesión inaugural en la forma que dispone la vigente ley municipal y se tomaron los acuerdos previstos por dicha ley; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Fijar el número de Comisiones permanentes quedando elegidos los Señores que las componen, conforme preceptua el artículo 60 de la ley municipal. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo último. Admitir la dimisión pre-



sentada por el Médico titular D. Salvador Real Quintana. Nombrar interinamente para dicho cargo al Médico de esta localidad D. Bernardo Roca Gelabert, y al propio tiempo anunciar la vacante y concurso en el B. O. de la provincia. Aprobar y pagar una cuenta de 10'00 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Cambiar los días y hora para la celebración de sesiones ordinarias, para celebrarlas en lo sucesivo los sábados de cada semana a los 21 horas, y en segunda convocatoria los lunes a la misma hora. Rectificar las relaciones de jornales y materiales para la reparación de caminos; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar y pagar una cuenta de 9'00 pesetas por jornales en la reparación de caminos. Pasar a la Comisión de Hacienda para su informe una instancia producida por D. Antonio Roselló Cazador. Pasar a la Comisión de Gobernación para su dictamen, un escrito presentado por Don Jaime Tomás Salas, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Resolver, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda, la instancia de D. Antonio Roselló Cazador. Resolver, de acuerdo con el parecer de la Comisión de Gobernación, el escrito presentado por D. Jaime Tomás Salas. Pasar a la Comisión de Hacienda para su dictamen, una cuenta presentada por el Concejal D. Juan Reus Salom. Nombrar dos testigos para declarar a un expediente de pobreza con motivo de la excepción sobrevenida al Artillero Antonio Pons Arrom del reemplazo de 1919. Facultar al Sr. Alcalde para que concurre a una reunión de la Mancomunidad de Ayuntamientos Rurales de Mallorca. Enterarse de una carta de la Junta provincial de ganaderos de Baleares. Aprobar y pagar una cuenta de 7'50 pesetas por piedra machacada; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Resolver, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por el Concejal D. Juan Reus Salom. Determinar el número de sesiones para el nombramiento de la Junta Municipal. Aprobar y pagar una cuenta de 51'00 pesetas por cera suministrada. Enterarse de la R. O. del Ministerio de Gobernación de 19 del actual. Nombrar comisionado para presentarse ante la Comisión Mixta para la revisión de exenciones y excepciones; y se levantó la sesión.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1920-21; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acordó y se designó a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal de los repartimientos en la forma dispuesta por el R. D. de 11 de Septiembre de 1918. Aprobar las ordenanzas para la formación de dichos repartimientos; y se levantó la sesión.

Binisalem 30 Abril de 1920.—El Alcalde, Jaime Salom.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Ribas.

**Núm. 1437**

**AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD**  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1920.

Sesión inaugural del día 5.—Se nombró por elección al Señor Alcalde Don José Costa Costa, primer Teniente Don José Ribas Ramón, segundo Teniente D. Vicente Riera Serra y Regidor Sindico, D. Antonio Torres Costa.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal y ésta los jueves a las diez.  
Sesión ordinaria del día 8.—Se dió cuenta del acta de la sesión ordinaria

anterior e inaugural del día cinco siendo aprobados por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión ordinaria y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos municipales para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Se acordó dividir el Ayuntamiento en tres secciones, llamadas Gobernación, Hacienda y Fomento y que cada una se componga de cuatro Vocales, y fueron elegidos por elección.

El Señor Alcalde dió cuenta de haber hecho el nombramiento de Alcaldes de barrio a favor de los señores que manifiesta.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Se acordó nombrar a D. Bartolomé Escandell Mari Comisionado para la presentación de mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1919 a 1920, y se acordó exponerlas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Señor Alcalde dió cuenta de los Alcaldes de barrio que habían excusado su nombramiento y de haber nombrado a otros para sustituirlos.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad a 13 de Mayo de 1920.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

**Núm. 1587**

**Antonio Ramón Tauler, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio**

Hago saber: Que determinado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de ésta.

Felanitx a 7 de Junio de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Antonio Ramón.

**Núm. 1544**

**Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que Damián Calafat y Salvá, Francisca Ana, y Juana María Vicens y Calafat y Juana María, y Jaime Calafat y Garcías a la herencia ab-intestato de su hermano y tío respectivo Jaime Calafat y Salvá hijo de Jaime y de Juana María natural de Luchmayor en donde falleció el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a fin de que dentro de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan a reclamarlo en el expediente promovido por D. Rafael Rubi y Durán como marido de Juana María Calafat y Garcías al objeto de obtener a favor de ésta y demás antes indicados la declaración de herederos del repetido Jaime Calafat

y Salvá a saber en una tercera parte a Damián Calafat Salvá, en otra tercera a Francisca Ana y Juana María Vicens y Calafat en representación de su madre Francisca Ana Calafat y Salvá y en otra tercera a Juana María y Jaime Calafat y Garcías en representación de su padre Juan Calafat y Salvá pues de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

**Núm 1578**

**D. Pedro Fernández Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.**

En virtud del presente edicto en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída a solicitud del procurador D. Francisco Pizá a nombre y en representación de D. Miguel Bernard y Oliver en el procedimiento de apremio que contra los herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describe perteneciente y embargada a los referidos sucesores para con su producto pagar a la parte ejecutante lo que acredita por capital, intereses y costas.

Una casa algorfa de dos pisos señalada con el número seis de la calle de Vila de esta ciudad, lindante, por la derecha, entrando, con casa de D.ª Francisca Bauzá, por la izquierda y espalda con la de María Ana Amengual, justipreciada en dos mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el siete de Julio próximo a las once en los estrados del Juzgado.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª La parte ejecutante y en su representación el procurador D. Francisco Pizá podrá optar a la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

4.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la descrita finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferenciales crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de la misma manera que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el siete de Julio próximo a las once en los estrados del Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que la finca de que se trata se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma veintinueve Mayo de mil novecientos veinte.—Pedro Fernández Cavada.—Ante mí, Juan Bestard.

**Núm. 1572**

**CEDULA DE REQUIRIMIENTO**

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría de mi cargo, por el Procurador D. Mi-

guel Oliver a nombre de D.ª Antonia Oliver y Morey, contra los herederos desconocidos de D. Juan Alemañy y Oliver, sobre pago de cantidad; se ha acordado se requiera a dichos herederos desconocidos de D. Juan Alemañy y Oliver, para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada consistente en dos casas sitas en la ciudad de Sóller, calle de San Pedro números 32 y 34.

Y a fin de que tenga efecto el requerimiento acordado a los herederos desconocidos de D. Juan Alemañy y Oliver, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma cinco Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Juan Bertard.

**Núm. 1569**

**D. Gabriel Caldentey Santandreu, Juez municipal, letrado, de la ciudad de Manacor, Baleares.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Bordoy Servera, (a) Bordoy, casado, labrador, natural de Manacor, de 32 años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, para que dentro de tercero día a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente ante este juzgado al objeto de extinguir la pena de doce días de arresto menor a que viene condenado en sentencia firme recaída en el expediente juicio de faltas seguido contra el mismo, sobre lesiones.

Por tanto se encarga a las Autoridades o individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Bordoy y conseguido lo conduzcan a la cárcel municipal de este Ayuntamiento a disposición de este Juzgado.

Dado en Manacor a cuatro de Junio de mil novecientos veinte.—Gabriel Caldentey.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

**Núm. 1573**

**Don Baltasar Marques y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.**

Doy fé y testimonio: que en el juicio verbal que se dirá; fué dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la Ciudad de Palma a tres de Mayo de mil novecientos veinte, habiendo visto el Tribunal municipal de este distrito de la Catedral, constituido con D. Francisco Rius y Ripoll, Juez del mismo y los señores adjuntos D. Juan Ros y Estarás y D. Baltasar Coriés y Coriés el presente juicio verbal seguido por el procurador D. Miguel Oliver a nombre de Apolonia Nicolau Sagreras, viuda, mayor de edad, vecina de la villa de Porreras, con domicilio en la calle del Viejo n.º 53, contra los herederos desconocidos de Juan Serra Barceló, sobre cancelación de hipoteca.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos extinguida por prescripción la hipoteca de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos con intereses al seis por ciento anual constituida en 15 de Agosto de 1889, por término de un año por la actora Apolonia Nicolau Sagreras a favor de Juan Serra Barceló, impuesta sobre una porción de tierra campo dicha Els Biquers, de extensión de treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas (dos cuartos) sita en el término de Porreras, lindante por Norte con el predio Els Biquers, por Este con la de herederos de Pedro Antonio Serra Mora, por Sur con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Juan Barceló (a) Mas-sota; que en consecuencia declaramos caducados y extinguidos cuantos derechos y acciones pusieran compás por razón de tal gravamen al expresado Juan Serra Barceló, sus herederos



o sucesores, demandados en este juicio ordenando su cancelación en el Registro de la Propiedad, imponiendo a los demandados las costas del juicio. Por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Rius. — Baltasar Cortés. — Juan Ros. — Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal que la dictó en audiencia pública el mismo día de su fecha y doy fé. — Baltasar Marqués.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; según lo acordado expido la presente en Palma a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte. — Baltasar Marqués.

Núm. 1591

**COMANDANCIA DE TROPAS de Sanidad Militar**

Relación nominal de las clases e individuos de la expresada, en situación de reserva, del reemplazo de 1915, que han pasado la revista anual, con expresión de sus residencias.

Cabo, García Sains Luis, y el Sargento 2.º c., Roselló Guisacaffé Francisco, residentes en Palma, Provincia de Baleares, Autoridad ante quien pasaron la revista, de la 5.ª Compañía.

Núm. 1582

**El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza**

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día primero del mismo a las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la

Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana número 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 4 de Junio de 1920. — Venancio Recio.

**Artículos que se citan**

Aceite Vacuum, Grasa consistente, Botes Kero, Aceite Brillante, Algodón en desperdicios y Gasolina.

Núm. 1583

**El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahón**

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 1.º del mismo a las 12 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura Administrativa de esta Plaza Santa Ana número 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los Almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Junio de 1920. — Venancio Recio.

**Artículos que se citan**

Aceite vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, id. mineral, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, garbanzos, huevos, jabón,

jamón, leche de vacas, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, id. Jerez, gallinas y carne de vacas.

Núm. 1584

**PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN**

Dabiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día cinco de Julio próximo venidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia, sito en la calle de San Sebastián número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Julio próximo ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Junio de 1920. — El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

Núm. 1581

**REQUISITORIAS**

Piris Amer Arturo, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Argel, domiciliado últimamente en París (Francia), y que fué vecino de Ferrerías (Menorca), comparecerá en término de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares ante el Teniente Juez Instructor D. Juan Mora Quetglas perteneciente a la Comandancia de Artillería de Menorca, residente en esta Plaza

para que se le notifique la providencia de indulto recaída en expediente instruido contra él mismo por haber faltado a la concentración ordenada en 15 de Diciembre de 1917, (D. O. n.º 283).

Mahón 1.º de Junio de 1920. — El Teniente Juez Instructor, Juan Mora.

Núm. 1563

Soler Martorell Andrés, hijo de Cosme y de Catalina, natural de Palma, Ayuntamiento de id. provincia de Baleares, de estado soltero, profesión albañil, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos noventa, sus señas no consta en la filiación, domiciliado últimamente en Palma, procesado por la falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno Don Leonardo Oliver Moragas residente en el Cuartel del Carmen, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 4 de Junio de 1920. — El Comandante Juez Instructor, Leonardo Oliver.

Núm. 1548

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES**

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 15 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Mayo de 1919.

Hasta el día 14 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 2 de Junio de 1920. — El Vocal de turno: Antonio Deyá, Pbro.

Núm. 1485

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS**

**CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		2120'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		14649'18
CARGO		16769'25
Data pagos verificados en igual trimestre		8874'73
Existencia para el trimestre que sigue		7894'52

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	1553'96	1429'24	3483'20
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	58'65	919'00	977'65
Resultas	7237'55		7237'55
Rc. para cub. el déficit	2566'68	11800'94	14367'62
Reintegros			
Cargo pesetas	11416'84	14649'18	26066'02
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	3216'44	1394'30	4610'74
Policia de Seguridad	525'00	175'00	700'00
Policia urbana y rural	1393'75	584'98	1978'73
Instrucción pública	855'00	457'43	1312'43
Beneficencia	1499'15	1242'24	2741'39
Obras públicas	217'80	874'05	1091'85
Corrección pública		555'72	555'72
Montes			
Cargas	1216'21	2440'99	3657'20
Ob. de nueva construc.		1131'44	1131'44
Imprevistos	373'42	18'58	392'00
Devoluciones			
Data pesetas	9296'77	8874'73	18171'50

En San Luis a 31 de Marzo de 1920. — El Depositario, Jorge Sintet. — El Secretario-Contador, Juan Sintet. — V.º B.º — El Alcalde, Manuel Santa María.

Núm. 1546

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER**

**CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		1437'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		55990'99
CARGO		57428'05
Data pagos verificados en igual trimestre		55442'43
Existencia para el trimestre que sigue		1985'62

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	17544'33	22916'49	40460'82
Beneficencia	2385'50	4240'51	6626'01
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	79'00	1450'42	1529'42
Resultas	4824'06		4824'06
Rc. para cub. el déficit	83131'62	26851'67	109983'29
Reintegros			
Cargo pesetas	108552'63	55990'99	164543'62
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	13889'51	7167'57	21057'08
Policia de seguridad	5743'83	2643'17	8387'00
Policia urbana y rural	13673'14	3751'71	17424'85
Instrucción pública	3800'00	2123'32	5923'32
Beneficencia	2155'65	4470'36	6626'01
Obras públicas	7996'27	2815'94	10812'21
Corrección pública	14'00	2016'85	2030'85
Montes			
Cargas	40637'51	28423'36	69060'87
Ob. de nueva construc.	17152'42	1534'40	18736'82
Imprevistos	2053'29	445'75	2499'04
Resultas			
Data pesetas	107115'62	55442'43	162558'05

En Sóller a 26 de Mayo de 1920. — El Depositario, Andrés Oliver. — El Secretario-Contador, Amador Canals. — V.º B.º — El Alcalde, Amador Canals Pizá.

Núm. 1547

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA**

**CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		6'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5355'48
CARGO		5361'51
Data pagos verificados en igual trimestre		4494'50
Existencia para el trimestre que sigue		867'07

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios		450'00	450'00
Resultas		0'77	0'77
Rc. para cub. el déficit	2347'64	4905'48	7253'12
Reintegros			
Cargo pesetas	2348'41	5355'48	7703'89
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	1180'00	961'00	2141'00
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural		445'00	445'00
Instrucción pública			
Beneficencia		770'00	770'00
Obras públicas			
Corrección pública		25'93	25'93
Montes			
Cargas	1162'32	1854'57	3016'89
Ob. de nueva construc.		438'00	438'00
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas	2342'52	4494'50	6836'82

En Escorca a 31 de Marzo de 1920. — El Depositario, Miguel Cerdá. — El Secretario-Contador, Juan Roselló. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Canaves.